

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS N°3076, 470, 406, 381, 489, 214 Y 60, DE LOS AÑOS 2010, 2014, 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2021; Y APRUEBA INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL GASTO PÚBLICO, CORGAPU, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS Y DE SU COMISIÓN REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.277.-

VALDIVIA, 26 de septiembre de 2023.

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, actualizada; El Oficio Circular N°0001, de 2 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Ministerio de Hacienda, dirigido a todos los Jefes de Servicios del Sector Público, incluido los Gobernadores y Gobernadoras Regionales del país, el que informó sobre el proceso de Coordinación Regional del Gasto Público: elaboración del Anteproyecto Regional de Inversiones del año 2024 (ARI) y del Programa Público de Inversión en la Región (PROPIR) para el Presupuesto del año 2023; La Sentencia de fecha 9 de julio de 2021, ROL N°1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclama al Gobernador Regional de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 16 de la Ley N°19.175, el cual lista las funciones generales del Gobierno Regional, encontrándose, entre otras, orientar el desarrollo territorial de la región en coordinación con Servicios Públicos y Municipios, y convocar a los Directores Regionales de los Servicios Públicos, que dependan o se relacionen con el Presidente de la República, o a los Secretarios Regionales Ministeriales, para abordar la contribución sectorial en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo de la región, según corresponda.
2. El artículo 24 de la Ley N°19.175, que señala que corresponderá al Gobernador Regional, entre otras funciones someter al Consejo Regional el proyecto de presupuesto del respectivo Gobierno Regional; coordinar, supervigilar o fiscalizar, a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen con el Gobierno Regional respectivo, pudiendo convocar a las Secretarías Regionales Ministeriales y/o a las Direcciones Regionales de los Servicios Públicos para tratar sus políticas, estrategias, planes, programas y proyectos; y Proponer al Consejo Regional el Anteproyecto Regional de Inversiones, ARI, a que se refiere el artículo 71 de la presente Ley.
3. El artículo 71 de la Ley N°19.175, que fija el mecanismo para la elaboración del Anteproyecto Regional de Inversiones, ARI, estableciendo algunos plazos a cumplir por parte de los Servicios Públicos, y su contenido.
4. El artículo 73 de la Ley N°19.175, que define el presupuesto del Gobierno Regional, entrega directrices relativas al proceso de elaboración del presupuesto regional, y señala que la inversión pública a efectuarse en la región, tanto del Gobierno Regional como sectorial, deberá ser sistematizada e informada por el Gobernador y en el Programa Público de Inversión en la Región, PROPIR.
5. La Resolución Exenta N°3076 del 17 de diciembre de 2010 del Gobierno Regional de Los Ríos, que formalizó la designación del Secretario Técnico de la CORGAPU, la creación de la Comisión Regional de la CORGAPU y la designación de sus integrantes, además de la designación del equipo profesional técnico de apoyo.
6. Las Resoluciones Exentas N°470, 406, 381, 489, 214 y 60, del año 2014, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021 respectivamente, todas del Gobierno Regional de Los Ríos, que realizaron modificaciones del Secretario Técnico e integrantes de la Comisión Regional de la CORGAPU y de su equipo técnico profesional.

7. La Resolución Exenta N°2404, de 30 de diciembre 2022, que aprueba convenio de desempeño colectivo del Gobierno Regional de Los Ríos, para su ejecución en año 2022, convenio que en su indicador N°1 del Equipo de trabajo N°2 "PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL" tiene como objetivo "Construir Reglamento de funcionamiento de la Comisión Regional del Gasto Público (CORGAPU), que permita optimizar las gestiones técnicas y administrativas de esta instancia, durante el año 2023."
8. La necesidad de elaborar y aprobar un Instructivo de Funcionamiento de la Coordinación Regional del Gasto Público, CORGAPU, de la Región de Los Ríos y de su Comisión Regional, con la finalidad de formalizar y regularizar su funcionamiento, incorporando las modificaciones realizadas a la Ley N°19.175, dejando sin efecto los actos administrativos que hayan aprobado la misma materia con anterioridad.

RESUELVO:

- 1° **APRUEBASE** el **INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL GASTO PÚBLICO, CORGAPU, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS Y DE SU COMISIÓN REGIONAL**, cuyo tenor es el siguiente:

INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL GASTO PÚBLICO, CORGAPU, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS Y DE SU COMISIÓN REGIONAL

ARTÍCULO 1º. Antecedentes y Concepto:

La Coordinación Regional del Gasto Público, en adelante CORGAPU, constituye un proceso de planificación y programación multisectorial, permanente y continuo, que busca la armonización de las demandas ciudadanas y brechas territoriales -regionales, provinciales y comunales- con las acciones de gestión e inversión que los Ministerios y Servicios Públicos realizan en un determinado año presupuestario, con los recursos que les son asignados mediante la Ley de Presupuestos del Sector Público, operando de manera desconcentrada o mediante instituciones descentralizadas, como es el caso del Gobierno Regional de Los Ríos.

ARTÍCULO 2º. Objetivos Generales:

El liderazgo de esta tarea de coordinación recae en el Gobierno Regional, debiendo facilitar una adecuada planificación y programación de las acciones de la institucionalidad pública presente en el territorio. Así, la coordinación debe responder a dos aspectos principales:

- *Velar por la eficiencia en la inversión pública regional, mediante la coordinación de actividades, iniciativas, roles, recursos a aportar desde cada institución y plazos.*
- *Materializar las orientaciones estratégicas que se han establecido por la institucionalidad regional, contenidas en la Estrategia Regional de Desarrollo, Políticas y Planes Regionales, para avanzar en el desarrollo regional, fortaleciendo la coherencia entre la planificación y la ejecución pública.*

ARTÍCULO 3º. Objetivos Específicos:

Para desarrollar e implementar dichos objetivos, se ha establecido la Coordinación Regional del Gasto Público, CORGAPU, de la Región de Los Ríos y de su Comisión Regional, instancia regional que está en funcionamiento desde el año 2010, y que tiene y tendrá los siguientes objetivos específicos:

- *Procurar el proceso de armonización y seguimiento en las unidades geográficas político-administrativas (región, provincias, comunas y localidades) de la inversión y gestión que realizan las instituciones públicas que se encuentran en la Región, tanto sectoriales como del propio Gobierno Regional.*
- *Propender la labor de planificación, programación, verificación multisectorial y control de las acciones que se realizarán en el año presupuestario para el cual se realiza este proceso, en*

función de los instrumentos de planificación regional, los compromisos de Gobierno en el territorio y las directrices estratégicas establecidas por el/la Gobernador/a Regional, particularmente en su Programa de Gobierno.

- *Fortalecer la capacidad de negociación en representación de los intereses regionales del Gobernador/a Regional con el nivel central, presentando la perspectiva regional.*
- *Implementar las definiciones que aportan los instrumentos de planificación estratégica, y que orientan el desarrollo de la Región con la coordinación, planificación, articulación y programación del gasto público intersectorial y metas de la institucionalidad pública regional.*
- *Fortalecer la capacidad de la Región para manejar y administrar información pertinente y oportuna sobre la inversión pública para la toma de decisiones, tanto de nivel estratégico como táctico, orientada en el fortalecimiento de la eficiencia pública.*
- *Avanzar en el proceso de Coordinación del Gasto Público en las unidades político-administrativas o territorios, bajo una perspectiva de planificación a mediano plazo, que permita el financiamiento plurianual.*
- *Fortalecer la articulación, complementariedad y focalización de la inversión sectorial en relación con la inversión de decisión regional.*
- *Ampliar los recursos de inversión y gestión, de decisión regional, favoreciendo la toma de decisiones con perspectiva territorial.*
- *Apoyar al/la Gobernador/a Regional en la identificación de Discrepancias Regionales entre los servicios públicos regionales y el nivel central, para el proceso de discusión presupuestaria en las Mesas Técnicas constituidas para estos fines y por los siguientes ejes temáticos: Desarrollo Social y Humano; Fomento Productivo e Innovación; Infraestructura y Transporte; y Medio Ambiente y Territorio.*
- *Apoyar la difusión de los criterios y orientaciones regionales para el gasto público, tanto al interior de la Región, como en los respectivos niveles nacionales.*

ARTÍCULO 4º. *La Comisión Regional de la CORGAPU Los Ríos estará presidida por el Gobernador o Gobernadora Regional e integrada por los representantes del Consejo Regional designados para esta instancia. Junto a ellos, el Gobernador o Gobernadora Regional convocará a los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales y a los/as Directores/as Regionales de los Servicios Públicos, para establecer la planificación, coordinación y seguimiento del gasto público a realizar en la Región de Los Ríos.*

En ausencia del Gobernador o Gobernadora Regional, la presidencia de la Comisión estará designada en el/la Administrador/a Regional, o en quien expresamente designe la autoridad para estos fines mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 5º. Integrantes:

La Comisión Regional de la CORGAPU Los Ríos estará constituida por:

1. *Gobernador/a Regional, quién lo presidirá.*
2. *Administrador/a Regional.*
3. *Representantes del Consejo Regional de Los Ríos, designados por acuerdo del propio Consejo.*
4. *Jefe/a División de Planificación y Desarrollo Regional, DIPLADE, del Gobierno Regional de Los Ríos, quién será su Secretario/a Ejecutivo/a.*
5. *Jefe/a División de Presupuesto e Inversión Regional, DIPIR, del Gobierno Regional de Los Ríos.*
6. *Jefe/a División de Desarrollo Social y Humano, DIDESO, del Gobierno Regional de Los Ríos.*
7. *Jefe/a División de Fomento e Industria, DIFOI, del Gobierno Regional de Los Ríos.*
8. *Jefe/a División de Infraestructura y Transporte, DIT, del Gobierno Regional de Los Ríos.*
9. *Delegado/a Presidencial Regional.*
10. *Secretario/a Regional Ministerial de Gobierno.*
11. *Secretario/a Regional Ministerial de Economía de la Región de Los Ríos.*
12. *Secretario/a Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos.*
13. *Secretario/a Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Los Ríos.*
14. *Secretario/a Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Los Ríos.*
15. *Secretario/a Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Ríos.*
16. *Secretario/a Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.*

17. Secretario/a Regional Ministerial de Transporte de la Región de Los Ríos.
18. Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.
19. Secretario/a Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
20. Secretario/a Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social.
21. Secretario/a Regional Ministerial de Minería.
22. Secretario/a Regional Ministerial de Energía.
23. Secretario/a Regional Ministerial del Medio Ambiente.
24. Secretario/a Regional Ministerial de la Mujer y Equidad de Género.
25. Secretario/a Regional Ministerial de Cultura y las Artes.
26. Secretario/a Regional Ministerial de Deportes.
27. Secretario/a Regional Ministerial de Ciencia Tecnología, Conocimiento e Innovación.
28. Un equipo técnico de apoyo integrado por funcionarios del Gobierno Regional de Los Ríos, específicamente de la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE); División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR); División de Desarrollo Social y Humano (DIDESO); División de Fomento e Industria (DIFOI); y División de Infraestructura y Transporte (DIT).

ARTÍCULO 6°. Acreditación de los Integrantes:

El Gobierno Regional de Los Ríos convocará a integrar la Comisión Regional de la CORGAPU mediante oficio, en donde solicitará que los Servicios Públicos acrediten la designación de un Representante Titular y un Suplente a través de un documento oficial, debidamente firmado y timbrado. Los Suplentes de cada miembro titular designados de la manera señalada, asistirá a las sesiones que se convoquen con los mismos derechos y deberes que el Titular, en caso de su ausencia.

En el mes de **enero de cada año**, el/la Secretario/a Ejecutivo/a de la Comisión Regional de la CORGAPU enviará, mediante Oficio, la convocatoria y solicitud de acreditación para el periodo. La acreditación de los Representantes será de responsabilidad de cada servicio convocado y deberá desarrollarse durante el primer trimestre de cada año, según los plazos señalados en el Oficio. De igual modo, cada vez que el Servicio Público respectivo modifique su representatividad.

ARTÍCULO 7°. La Comisión Regional de la CORGAPU Los Ríos, además de las autoridades señaladas en las cláusulas anteriores, deberá interactuar y articular con otras instancias que se encuentren relacionadas, tales como:

- Consejo Regional de Los Ríos.
- Comisiones de Trabajo del Consejo Regional de Los Ríos.
- Gabinete Regional.
- Mesas, Comisiones, Comités, y en general cualquier otra instancia relacionada con la Coordinación del Gasto Público Regional.

ARTÍCULO 8°. A esta Comisión Regional de la CORGAPU Los Ríos podrán ser convocados, por indicación del Gobernador o Gobernadora Regional, todas aquellas instituciones o actores que sean de interés para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, con el fin de asegurar la máxima eficiencia de la labor de coordinación encomendada.

ARTÍCULO 9°. Atribuciones y Labores:

El desarrollo de las labores de coordinación del gasto público de la Comisión Regional, se realizará a través de las etapas y productos del ciclo anual presupuestario, siendo la construcción del Anteproyecto Regional de Inversiones (ARI) y del Programa Público de Inversión Regional (PROPIR) los procesos fundamentales de soporte.

ARTÍCULO 10°. Anualmente se establecerá un Plan de Trabajo para el proceso de coordinación del gasto público, debiendo realizar, a lo menos, las siguientes acciones, en coordinación con las correspondientes entidades públicas:

1. El/la Gobernador/a Regional deberá establecer anualmente las Directrices y Orientaciones Estratégicas para el período en curso, e informar a inicios del proceso a los Servicios Públicos Regionales y Municipios de ellas.
2. El/la Gobernador/a Regional deberá solicitar anualmente a los Servicios Públicos Regionales informar sobre su PROPIR, señalando plazos, metodología y soporte para ello.
3. El/la Gobernador/a Regional deberá fijar el plazo regional para la postulación al ARI e informarlo a todas las Secretarías Regionales Ministeriales, Servicios Públicos y SUBDERE. Además, deberá definir los hitos, plazos y metodología de trabajo para la construcción del Anteproyecto.
4. La formulación y aprobación, tanto del ARI como del PROPIR, así como el seguimiento de su ejecución mensual, se realizará a través de la plataforma Chile Indica: www.chileindica.cl.
5. Será responsabilidad de los Servicios Públicos Regionales y de las Secretarías Regionales Ministeriales, según corresponda, el ingreso y gestión de las iniciativas que conformen el PROPIR y el ARI en la plataforma www.chileindica.cl.
Para ello se deberá desagregar territorialmente la información a nivel comunal; el monto de recursos comprometidos; programados y ejecutados, con fuente de financiamiento; beneficiarios, sector y subsector de inversión; y cómo se relaciona con la Estrategia Regional de Desarrollo, Políticas y Planes Regionales, Programa de Gobierno del/la Gobernador/a Regional u otros instrumentos de planificación vigentes en la Región. Asimismo, se debe indicar si la iniciativa cuenta con enfoque de género y si pertenece a algún tipo de cartera de proyectos, usando el descriptor correspondiente.
6. Será responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva presentar el Informe Trimestral de Ejecución al Consejo Regional de Los Ríos, según lo establecido en la letra ñ) del artículo 36 de la Ley N° 19.175, elaborado a partir de la información disponible en la plataforma www.chileindica.cl.
7. La Secretaría Ejecutiva deberá enviar -mediante oficio- a las municipalidades de la Región la Propuesta de ARI (o ARI Preliminar), para que sea revisada y observada, si procede, en el mes de mayo de cada año según lo establecido en el artículo 71° de la Ley N° 19.175.
8. El Gobierno Regional de Los Ríos, previa aprobación por parte del Consejo Regional, según lo establecido en el artículo 71° de la Ley N° 19.175, deberá enviar el Anteproyecto Regional de Inversiones, ARI, con su certificado de aprobación, a los respectivos Ministerios, con el objeto de que sea considerado en el momento de la formulación de los correspondientes proyectos de presupuesto.
9. Para el proceso de identificación de Discrepancias Regionales, cuando existan diferencias de naturaleza estructural o coyuntural (financiamiento, localización, administrativas, entre otras) entre la Región de Los Ríos y los presupuestos sectoriales, se resolverán a nivel regional en primera instancia.
Si las diferencias no se resuelven a nivel regional, estas serán tratadas en las Mesas Técnicas convocadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, y la Dirección de Presupuestos, DIPRES, del Ministerio de Hacienda, junto con los niveles nacionales de los Ministerios y/o Servicios Públicos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 71 y 73 de la Ley N° 19.175. A esta instancia política y técnica deberán concurrir las autoridades nacionales de los Ministerios y Servicios Públicos con los cuales se hayan presentado diferencias.

ARTÍCULO 11°. Alcance Estratégico. Como marco estratégico del proceso de coordinación del gasto público, y a comienzos de cada año, el Gobierno Regional de Los Ríos deberá definir y comunicar a la institucionalidad pública regional - servicios públicos y municipios - las Directrices Estratégicas Regionales, documento que recoge las definiciones del Sistema Regional de Planificación, tanto a escala regional como local, así como los énfasis y prioridades establecidas por el Programa de Gobierno del/la Gobernador/a Regional. Dicho documento, igualmente, considerará otras urgencias de la agenda pública, reflejando la identidad regional y abordando las brechas y demandas del territorio y sus habitantes.

ARTÍCULO 12°. Las **Directrices Estratégicas** que orientarán el funcionamiento de la Coordinación Regional del Gasto Público, CORGAPU, de la Región de Los Ríos, deberán considerar, a lo menos, los siguientes elementos orientados al desarrollo regional:

- Instrumentos Regionales de Planificación Estratégica: instrumentos técnicos vigentes y validados en la Región que guían el desarrollo regional, en distintos niveles de alcance estratégico y temporal, que conforman el Sistema Regional de Planificación: Estrategia Regional de Desarrollo, Plan Regional de Ordenamiento Territorial, Políticas y Planes Plurianuales Regionales.
- Planes Plurianuales de Inversión: instrumentos de carácter operativo, de corto y/o mediano plazo, que establecen carteras de inversión con un horizonte plurianual de ejecución y que pueden identificar financiamientos de distintas instituciones, tales como: Convenios de Programación y Planes Plurianuales de inversión de las propias instituciones (nivel sectorial).
- Programa de Gobierno del/la Gobernador/a Regional y otras instancias: prioridades y énfasis que el/la Gobernador/a Regional establece durante su mandato, a través del Programa de Gobierno, en orden a ejecutar las acciones, inversiones y labores definidas, las que deberán orientarse o vincularse con los instrumentos de planificación regional vigentes. En este ámbito, se deben también incluir las Mesas de Trabajo (para temáticas o demandas específicas); planes específicos, según su agenda pública; urgencias regionales; contingencias de agenda pública, entre otros.
- Prioridades Territoriales: corresponde a la identificación de brechas, urgencias o apuestas a escala local o comunal, según área de desarrollo. Estas prioridades dan respuesta a los instrumentos de planificación comunal y a la realidad territorial de cada localidad.

ARTÍCULO 13°. Para el cumplimiento de los objetivos, tanto de nivel estratégico como operativo por áreas de desarrollo, se deberá considerar una adecuada articulación con los municipios (nivel local), como también la integración de los instrumentos de planificación de escala comunal.

ARTÍCULO 14°. Sesiones y Modalidad de Trabajo. La modalidad de trabajo de la Comisión Regional de la CORGAPU Los Ríos con los Servicios Públicos Regionales se realizará mediante sesiones ampliadas y mediante Mesas Estratégicas de los ámbitos Desarrollo Social y Humano; Fomento Productivo e Innovación; Infraestructura y Transporte; y Medio Ambiente y Territorio, pudiendo ampliarse a instancias de trabajo intersectorial, considerando incluso más de un eje temático.

ARTÍCULO 15°. La Comisión Regional de la CORGAPU Los Ríos sesionará, de manera ordinaria, al menos, 3 veces al año, tanto en su modalidad ampliada como por Mesas Estratégicas, pudiendo ser de manera presencial, virtual o híbrida, a solicitud del/la Gobernador/a Regional.

1. La primera sesión será durante el primer trimestre del año, con la finalidad de dar comienzo al proceso de coordinación del año en curso y entregar las orientaciones estratégicas y el plan de trabajo del proceso. Además, se deberá considerar el PROPIR planificado para el año e informar del cierre del año anterior.
2. La segunda sesión se realizará en el marco de la elaboración del Anteproyecto Regional de Inversiones, ARI, a objeto de articular los financiamientos sectoriales y regionales para la implementación de las orientaciones estratégicas, además de identificar discrepancias regionales del proceso.
3. La tercera sesión se convocará una vez aprobado el ARI, por parte del Consejo Regional de Los Ríos, con el fin de presentar y hacer seguimiento al estado de avance de la cartera aprobada, y a los compromisos adquiridos en el proceso de Discusión Presupuestaria con nivel central.

El/la Gobernador/a Regional podrá convocar a sesiones extraordinarias cada vez que lo estime pertinente, o que le sea solicitado por, a lo menos, 6 de los integrantes de la Comisión Regional de la CORGAPU Los Ríos.

La convocatoria, tanto de las sesiones ordinarias como extraordinarias, se efectuarán mediante Oficio, remitido por el/la Gobernador/a Regional, y deberán contener una tabla de las materias a

tratar. A estas sesiones, se podrá convocar a la Comisión en su conjunto, o por áreas o ejes temáticos (Mesas Estratégicas), según se estime conveniente por las materias a tratar.

De las sesiones (ordinarias y extraordinarias) se levantará un acta, en la que se consignarán los compromisos y acuerdos, adoptados por mayoría de los integrantes presentes en la sesión, como también cualquier otro antecedente relevante a considerar por parte de la Comisión. Dicha acta deberá adjuntar un registro de asistencia, ya sea por sesión presencial, virtual o híbrida, según corresponda. Deberá ser firmada por el/la Secretario/o Ejecutiva, o a quien se instruya para estos efectos.

ARTÍCULO 16°. Quórum para sesionar. En la primera citación, el quórum para sesionar será de un 50%+1 de asistencia de los integrantes de la Comisión Regional de la CORGAPU Los Ríos y, en segunda citación, después de 15 minutos de espera, funcionará con el número de integrantes que asistan.

ARTÍCULO 17°. La Comisión Regional de la CORGAPU Los Ríos podrá invitar a sus sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, a otros Servicios Públicos, funcionarios públicos y/o personas naturales o jurídicas, cuando estime conveniente conocer su opinión, o en el marco de un requerimiento de información específica.

ARTÍCULO 18°. Serán materias a tratar en las sesiones ordinarias de la Comisión Regional de la CORGAPU Los Ríos, entre otras:

- Difusión, articulación, implementación y seguimiento a los instrumentos vigentes, en el marco del Sistema Regional de Planificación.
- Elaboración y seguimiento al Programa Público de Inversiones en la Región, PROPIR.
- Construcción y seguimiento al Anteproyecto Regional de Inversiones, ARI.
- Identificación de discrepancias entre lo que desea desarrollar el sector en la Región de Los Ríos y las aspiraciones o demandas regionales.
- Reuniones de evaluación y discusiones presupuestarias región-centro.
- Seguimiento a los acuerdos establecidos en las Mesas Técnicas de la Discusión Presupuestaria. Se entiende por las Mesas conformadas en nivel central, en el marco del proceso de Discusión presupuestaria.
- Seguimiento y monitoreo de las iniciativas sectoriales y regionales ejecutándose en la región: proyectos emblemáticos.
- Seguimiento a compromisos y acuerdos intersectoriales de inversión.
- Articulación de instrumentos de Planificación Estratégica de distintas escalas, nacional, regional o comunal, tanto regionales como sectoriales.
- Coordinación de carteras de inversión, de distintas escalas, nacional, regional o comunal, tanto regionales como sectoriales.
- Urgencias y brechas regionales en materias relacionadas con el desarrollo regional.
- Análisis Inversión Sectorial de Asignación Regional, ISAR.

ARTÍCULO 19°. Serán materias a tratar en las sesiones extraordinarias de la Comisión Regional de la CORGAPU Los Ríos todas aquellas que se especifiquen en la respectiva tabla indicada mediante Oficio.

ARTÍCULO 20°. Secretaría Ejecutiva:

Para apoyar técnicamente el proceso de Coordinación del Gasto Público, la Comisión contará con una Secretaría Ejecutiva, integrada por las Jefaturas de cada División del Gobierno Regional, y por un equipo técnico de apoyo.

La labor de coordinación de la Secretaría Ejecutiva estará delegada en la División de Planificación y Desarrollo Regional, DIPLADE, en donde el rol de Secretario/a Ejecutivo/a será ejercido por su Jefatura.

A nivel operativo, la Secretaría Ejecutiva estará integrada por las Jefaturas y equipos técnicos de apoyo de cada División del Gobierno Regional, quienes establecerán la vinculación intersectorial por área de trabajo, a saber: División de Presupuesto e Inversión Regional, DIPIR; División de

Planificación y Desarrollo Regional, DIPLADE; División de Desarrollo Social y Humano, DIDESO; División de Fomento e Industria, DIFOI; y División de Infraestructura y Transporte, DIT.

La **Secretaría Ejecutiva** estará integrada por los siguientes funcionarios del Gobierno Regional de Los Ríos:

- Un/a Secretario/a Ejecutivo, delegado en la Jefatura de la División de Planificación y Desarrollo Regional, quien además debe ser coordinador/a, deberá articular el área de medio ambiente y territorio.
- Jefatura de la División de Desarrollo Social y Humano, DIDESO, a cargo de articular el área de desarrollo social, humano y cultural.
- Jefatura de la División de Fomento e Industria, DIFOI, a cargo de articular el área de fomento productivo e innovación.
- Jefatura de la División de Infraestructura y Transporte, DIT, a cargo de articular el área de infraestructura y transporte.
- Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional, DIPIR, en su rol de apoyo y soporte presupuestario y financiero.
- Funcionarios de las siguientes divisiones: DIPLADE, DIDESO, DIFOI, DIT y DIPIR, integrantes del equipo técnico de apoyo.

La Secretaría Ejecutiva podrá solicitar, en caso de ser necesario, el apoyo técnico de otros funcionarios adscritos a la División de Administración y Finanzas, DAF; como también de otros departamentos o unidades del Gobierno Regional de Los Ríos, dependientes del/la Administrador/a Regional y/o Gobernador/a Regional.

La Secretaría Ejecutiva tendrá la facultad de formar **Mesas Estratégicas** de trabajo que aborden distintas áreas del desarrollo regional, así como instancias específicas para temas, instrumentos y/o iniciativas en particular. Estas instancias serán complementarias a las Sesiones de la Comisión Regional de la CORGAPU, y facilitarán el trabajo y coordinación a nivel más operativo y específico para dar soporte a la CORGAPU.

ARTÍCULO 21º. Para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Ejecutiva, se deberán realizar las siguientes acciones:

- Establecer una metodología de trabajo del proceso de Coordinación de Gasto Público en la Región para cada período.
- Elaborar un Plan Anual de Trabajo para la Comisión Regional de la CORGAPU Los Ríos, en que deberá definir la metodología de trabajo y articulación entre actores, tanto internos como externos al Gobierno Regional; así como hitos y plazos del proceso; productos y su alcance.
- Definir y presentar las Directrices Estratégicas para el proceso.
- Establecer y presentar los énfasis y prioridades por área de trabajo ante las Mesas Estratégicas.
- Elaborar el ARI y el PROPIR de la Región, en articulación con los demás servicios públicos, considerando instancias de trabajo con autoridades nacionales y regionales, tanto políticas como técnicas: SEREMIs, Jefes/as de Servicios y Alcaldes/as, entre otros.
- Asistir técnicamente e identificar las Discrepancias Presupuestarias de la región-centro, detectadas durante el proceso de elaboración del ARI.
- Preparar los documentos y/o antecedentes de respaldo para las discusiones presupuestarias centro-región, a realizarse en el segundo semestre de cada año presupuestario.
- Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el proceso de Discusión Presupuestaria.
- Entregar a la Comisión Regional de la CORGAPU Los Ríos información regional oportuna para la toma de decisiones.
- Realizar seguimiento a la ejecución PROPIR.
- Todas aquellas acciones requeridas para el correcto cumplimiento de los objetivos generales de la CORGAPU.



ARTÍCULO 22º. Para el correcto logro de los objetivos de la CORGAPU y las demás tareas encomendadas, la Secretaría Ejecutiva se reunirá internamente de forma periódica, de acuerdo con lo que establezca en su plan anual de trabajo, considerando los plazos del proceso presupuestario, tanto a nivel nacional como regional, y otros requerimientos que pudieran surgir en el proceso.

2º DÉJASE SIN EFECTO las Resoluciones Exentas N°3076, 470, 406, 381, 489, 214 y 60, del año 2010, 2014, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021, respectivamente, todas del Gobierno Regional de Los Ríos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LUIS CUVERTINO GÓMEZ
GOBERNADOR REGIONAL
LOS RÍOS


POLM/ PFC/ CMZ/ PNB/ JHS/ ESI/ CQB

DISTRIBUCIÓN:

1. Administradora Regional.
2. División de Administración y Finanzas.
3. División de Presupuesto e Inversión Regional.
4. División de Planificación y Desarrollo Regional.
5. División de Fomento e Industria.
6. División de Infraestructura y Transporte.
7. División de Desarrollo Social y Humano.
8. División de Gestión Estratégica Institucional.
9. Unidad de Control Interno.
10. Oficina de Partes.


DEPTO. JURÍDICO